



LEY N° 903

TIERRAS FISCALES: DESAFECTANDO EL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO SECCIÓN E, MACIZO 92, PARCELA 1 DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, AUTORIZANDO LA CESIÓN A LA DIÓCESIS DE RÍO GALLEGOS.

Sanción: 22 de Noviembre de 2012.

Promulgación: 19/12/12. D.P N° 2902.

Publicación: B.O.P. 20/12/2012.

Artículo 1°.- Desaféctase del régimen del artículo 5° de la Ley provincial 323 el inmueble identificado catastralmente como Sección E, Macizo 92, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Autorízase la cesión a título gratuito del inmueble indicado en el artículo precedente a favor de la Diócesis de Río Gallegos, para los fines que por la presente ley se establecen.

Artículo 3°.- La Diócesis de Río Gallegos deberá construir en el referido inmueble una capilla y un salón de usos múltiples para la atención religiosa y asistencia de los habitantes de la zona geográfica del lugar, en el plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 4°.- Considérase resuelta la presente autorización, si el referido bien no fuera destinado a los fines establecidos en el artículo precedente, o dejara de estarlo posteriormente.

Artículo 5°.- En caso de incumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 3° de la presente, bastará el acta notarial de la constatación que así lo acredite y en cuyo caso, volverá a inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble la parcela a favor de la Provincia, previa comunicación fehaciente a la Diócesis de Río Gallegos.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.